

Gestión medioambiental.
 Innovación en eficiencia energética.
 Innovación en logística y distribución.
 Innovación en el área de Recursos Humanos.
 Integración de los sistemas de gestión empresarial.

1.2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

2. Innovación tecnológica y calidad.

2.1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

2.2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

2.3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002– Sistemas de Gestión de la I+D+i.

2.4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

3. Proyectos de innovación en colaboración.

3.1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

3.2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones y se contemplan las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2204 REAL DECRETO 86/2007, de 26 de enero, por el que se declara, para incendios acaecidos en diversas comunidades autónomas, la aplicación de las disposiciones contenidas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia, establecía, en su artículo 1.3, que el Gobierno de la Nación,

mediante real decreto, podría declarar, con delimitación a los municipios y núcleos de población afectados, las medidas previstas en el mismo, a otros incendios de características similares que hubieran acaecido o puedan acaecer desde el 1 de abril hasta el 1 de noviembre de 2006.

En este período, se han producido una serie de incendios de especial gravedad que por sus características, y por la importancia de los daños producidos pueden ser susceptibles de beneficiarse de la normativa citada. Resulta destacable la afección de una importante superficie arbolada y forestal, con graves repercusiones negativas en los sectores ganaderos y turísticos, y con una menor incidencia en daños en infraestructuras municipales y propiedades de particulares.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y de los Ministros de Economía y Hacienda, de Trabajo y Asuntos Sociales, de Industria, Turismo y Comercio, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la Presidencia, de Administraciones Públicas y de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de enero de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. En uso de la habilitación contenida en el artículo 1.3 del Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Galicia, este real decreto tiene por objeto declarar la aplicación de aquél a los municipios y núcleos de población que hayan sufrido incendios forestales de similares características.

2. Las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2006, de 28 de agosto, serán de aplicación a los municipios y núcleos de población previstos en el anexo de este real decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Los distintos titulares de los departamentos ministeriales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 26 de enero de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Vicepresidenta Primera del Gobierno
 y Ministra de la Presidencia,

MARIATERESA FERNÁNDEZ DE LA VEGA SANZ

ANEXO

Comunidad Autónoma de Canarias:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Frontera y Valverde.

Comunidad Autónoma de Extremadura:

Provincia de Cáceres; Carrascalejo, Cañaveral, Portezuelo y Pedroso de Acim.

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Provincia de Toledo: Mohedas de la Jara y Puerto de San Vicente.

Comunidad Autónoma de Aragón:

Provincia de Huesca: Baells y Benabarre, Peralta de Calasanz.

Comunidad Autónoma de Galicia:

Provincia de Lugo: Quiroga.